

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIV

PANAMA, 13 DE OCTUBRE DE 1917

NÚMERO 2749

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

MUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NANCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14, No. 88.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno y Justicia, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14, No. 88.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14, de 1908, sobre reformas judiciales, a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inscripciones, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que, las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE FOMENTO****RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Resolución número 76, de 13 de Septiembre de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A. 7687

Certificado número 310 de registro de marca de fábrica. 7687

Avisos oficiales 7687-88-89-90

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Fomento****RESOLUCION NUMERO 76**

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ram. de Patentes y Marcas.—Resolución número 76.—Panamá, 13 de Septiembre de 1917.

En escrito de fecha 10 de Mayo del corriente año, el señor V. Endara A., ejerciendo el poder legal conferido por la MAXWELL MOTOR COMPANY, de Detroit, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usara para amparar y distinguir en el comercio la manufactura general de motores y carros automotiles.

La marca consiste en un escudo alegórico que tiene en una faja colocada diagonalmente la palabra "MAXWELL" escrita generalmente en letras negras. Los dueños se reservan el derecho de usar esta marca en toda forma, color y tamaño sin que por esto pierda el carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la marca fue presentada junto con los comprobantes de que se pagaron los derechos respectivos; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; y por último, que la solicitud fue presentada el día 10 de Mayo del corriente año, y publicada en la "Gaceta Oficial" número 2623, correspondiente al día 16 de Mayo de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

Por tanto,

Se resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la MAXWELL MOTOR COMPANY, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Panamá, 13 de Septiembre de 1917.

En esta fecha y bajo el número

310 expídase el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 310

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 13 de Septiembre de 1917. Caduca: 13 de Septiembre de 1927.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina número 76, de esta misma fecha, una marca de fábrica de MAXWELL MOTOR COMPANY, para amparar y distinguir en el comercio la manufactura en general de motores y carros automotiles que se elaboran y fabrican en Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América. La cual marca va en un ejemplar adherido al tintero de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Mayo de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2623 de la "Gaceta Oficial" correspondiente al 16 de Mayo de 1917.

Panamá, trece de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

Descripción de la marca:

La marca consiste en un escudo alegórico que tiene en una faja colocada diagonalmente la palabra "MAXWELL" escrita generalmente en letras negras. Los dueños se reservan el derecho de usar esta marca en toda forma, color y tamaño, sin que por esto pierda el carácter distintivo que es como se deja dicho.

AVISOS OFICIALES**AVISO**

Se avisa al público, que con motivo del accidente que le ocurrió ayer a la nave nacional "San Blas" en el muelle de Bocas del Toro, se ha suspendido la licitación para el arriendo de dicha nave que estaba fijada para hoy diez de Octubre, hasta nuevo aviso.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

Panamá, Octubre 10 de 1917.

10 vs. 3

7688

GACETA OFICIAL

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo asistente, a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la institución:

1.º Su fe de bautismo, si es panameño; su nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuera naturalizado;

2.º Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica.

3.º Certificación de la Alcaldía de la Ciudad del Distrito y de la Dirección del Estado sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos.

4.º Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indubitable honorabilidad; y

5.º Constancia, si hubieren pertenecido antes a la institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Atenta se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguloza.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Toribio Acuña ha solicitado la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un lote de terreno en este Distrito, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

De acuerdo con la gracia que concede la Ley 20 de 1913, a los agricultores, yo, Toribio Acuña, panameño, natural y vecino de este Distrito, soltero, de religión católica, pido a usted se sirva adjudicarme gratuitamente cinco hectáreas de terreno en el lugar de Marica Arriba, de esta jurisdicción, dentro de los siguientes límites:

Norte, terreno pedido por José Rodríguez M.; Sur, quebrada de Marica Piedra; Este, el río Marica y Oeste, cerro del Espino.

Con las tres declaraciones que le

adjunto, compruebo el derecho de mi solicitud.

Con la adjudicación de este terreno no se perjudica intereses de tercero, ni se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones especificadas en el artículo 31 de la Ley 20 de 1913.

Suplico a usted darle a esta petición la tramitación legal.

Este terreno lo denominaré "La Provisión."

Penonomé, 31 de Agosto de 1917.

Toribio Acuña.

Y para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en parte visible de esta Administración y en el de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días y una copia se remitirá al señor Administrador General de Tierras, para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial."

Fijado en las nueve de la mañana de hoy, veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Miguel Badiola G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Venancio y Cornelio Martínez, Alberto Hernández y Salomé y Cecilio Rivas, por medio de apoderado, han solicitado de esta Administración, la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chépigan, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Para los señores Venancio Martínez, Alberto Hernández, Cornelio Martínez, Salomé Rivas y Cecilio Rivas, el primero casado y jefe de familia panameño, y los otros cuatro, solteros, pero que también son panameños de nacimiento, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, un globo de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Chépigan, en el lugar denominado "La Villa", en la extensión de 30 hectáreas, para labores agrícolas, así:

Diez para el primero de los nombrados, y cinco para cada uno de los otros, encerrado todo este globo de terreno:

Por el Norte, Los Paredones; por el Sur, el arroyo conocido con el nombre de "Quebrada del Pueblo"; por el Este, el río Sabanas, y por el Oeste, la loma de la población de La Villa.

Este lote de terreno en adelante se llamará "La Villa."

Adjunto la prueba testimonial acerca del estado de las personas por quienes hablo, y la habilidad del terreno descrito arriba, por lo cual espero se sirva darle a esta solicitud el curso legal de conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley 20 de 1913.

Panamá, Septiembre 8 de 1917.

Juan B. Carrión.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chépigan, por el término de treinta días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo hábil.

Fijado en esta Administración, a las nueve de la mañana de hoy, veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que los señores María Guerra de Santamaría, Cruz, Benedito, Felipe, Julia y Calixta Santamaría, por medio de apoderado, han hecho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los señores María Guerra de Santamaría, Cruz, Benedito, Felipe, Julia y Calixta Santamaría, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes, en ejercicio del derecho que les confiere la Ley 20 de 1913 y el Decreto ejecutivo número 40 del presente año, título de plena propiedad, gratuito, de un lote de terreno que poseen en común, de sesenta hectáreas, situado en el Alto de Casiché, jurisdicción de Bugaba, y alindado así:

Norte, propiedad de los señores Guerra hermanos; Sur, posesión del señor J. F. Denham; Este, terreno del señor Luis Santamaría, y Oeste, posesión del señor Marcelino Lescano, río Jacó de por medio.

Acompaño a la presente solicitud, una información de tres testigos, tomada fuera de juicio, con la que compruebo que mis mandantes, como el terreno que solicitan, están comprendidos en las disposiciones de la Ley de Tierras, para esta clase de adjudicaciones.

En tal virtud, pido a usted se sirva acogérsela y ordenar su tramitación en forma legal.

David, Septiembre 11 de 1917.

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, y para que valga en su caso, se fija este edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho y otro igual en la Alcaldía de Bugaba, por el término de treinta días.

David, 11 de Septiembre de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chirri.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que los señores Concepción, Marcelino, Silvestre y Encarnación Chavarría y Agustina Sánchez, han hecho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, Nicolás Delgado J., mayor de edad y de este vecindario, en mi carácter de apoderado especial de los señores Concepción, Marcelino, Silvestre y Encarnación Chavarría y Agustina Sánchez, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes título de propiedad gratuito, de un lote de terreno de cincuenta hectáreas, que poseen en común, situado en el lugar de "La Mata", jurisdicción de Bugaba y alindado así:

Norte, posesiones de Claudio Herrera, Mauricio y Jacinto Gómez, Pablo Espinosa, Albino Peña y Antonio Pérez; Sur, posesiones de Calixto Sánchez, Mercedes Aguilar y Pablo Espinosa; Este, posesión de Calixto Sánchez y Oeste, posesión de Pablo Espinosa.

Acompaño a la presente solicitud la prueba requerida por la ley para esta clase de adjudicaciones; en la virtud, espero del señor Administrador, que al encontrarse conforme, se sirva acogérsela y ordenar su curso.

David, Agosto 18 de 1917.

N. Delgado J.

Y para que sirva de formal notificación a quienquiera que se crea perjudicado con esta solicitud, y para que valga sus derechos en oportunidad, se fija por treinta días este edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho, y otro igual y con el mismo objeto se remite a la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.

David, Agosto 18 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chirri.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que los señores Vicente Delgado, Gerardo y Anacleto Muñoz y Basilia Reyna, han solicitado a título gratuito 20 hectáreas de terreno en el lugar de La Chorrera, por medio del memorial que a copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Con las declaraciones que acompañamos, comprobamos a usted el derecho que nos asiste para solicitar de usted, como en efecto lo hacemos, se sirva adjudicarnos en plena propiedad y gratuitamente un lote de terreno.

GACETA OFICIAL

7689

reno de capacidad de veinte (20) hectáreas, sito en el lugar de La Chorrera, de este Distrito, y limita de así:

Norte y Este, predio del señor Pedro Delgado; Sur y Oeste, terrenos del señor Laureano Reyna y Rosma Delgado.

El referido terreno está libre de poder alguna de las sustancias que la ley declara inajudicables, no reconoce servidumbre, no está cruzado por río o quebrada, ni contiene sesteaderos al abreviador de ganados; tampoco hay allí moradores u ocupantes canteras o caleras, ni nada que afecte las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 de 1913, ni de los Decretos reglamentarios de la ley citada.

Nos llamamos: Vicente Delgado, Gerardo y Anacleto Tuñón y Basilia Reyna.

El mencionado terreno lo denominamos: "Los Pinzones".

Fenómeno, Agosto 18 de 1917.

Por ruego de los señores Vicente Delgado, Gerardo y Anacleto Tuñón y Basilia Reyna, que dicen no saben firmar, lo hago yo.

C. George N."

Y para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en parte visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito, por el término de treinta días hábiles, y una copia de la envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial."

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos diecisiete y siete.

El Administrador,

Miceno Radioja G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que los señores Ismael, Valentín y Francisco Torres, Frutos y Abel Cáceres, Juan José Ortiz, Victoriano y Angel Batista, Basilio y Emiliano Valdez, Abimil Lescano, Agustín P. A. Alberto Gómez y Clementina Domínguez, han hecho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Nicolás Delgado J., mayor de edad y de este vecindario, en mi carácter de apoderado especial de los señores Ismael, Valentín y Francisco Torres, Frutos y Abel Cáceres, Juan José Ortiz, Victoriano y Angel Batista, Basilio y Emiliano Valdez, Abimil Lescano, Agustín P. A. Alberto Gómez y Clementina Domínguez, todos mayores de edad y de este vecindario, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes en ejercicio del derecho que les confiere la Ley 20 de 1913, y el Decreto ejecutivo número 40 del presente año, título gratuito en común de un lote de terreno, situado en Guayabal, de esta jurisdicción, de ciento cuarenta hectáreas, alindado así:

Norte, sabanas libres; Sur, cerca de la señora Margarita Castillo; Este, sabanas libres; y Oeste, sabanas libres.

Declaro, señor Administrador, que este lote de terreno está completamente libre e inculato, que dentro de él no hay más moradores u ocupantes que mis mandantes, en donde poseen sus casas de habitación, y en fin, acompaño a la presente solicitud una información de tres testigos para comprobar que tanto mis mandantes como el terreno que solicitan, se encuentran en el caso previsto por la ley de tierras, para esta clase de solicitudes; en tal virtud, pido a usted se sirva acogérmela y ordenar que se le dé su curso legal.

David, Septiembre 11 de 1917.

Nicolás Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a quienquiera que se crea perjudicado con esta solicitud, y haga valer sus derechos en oportuno, se fija este edicto por el término de treinta días en lugar público y de costumbre de este Despacho, co y de costumbre de este Despacho, y con el mismo objeto se remite a la Alcaldía Municipal de este Distrito.

David, Septiembre 12 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Facundo Correa ha presentado la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, Facundo Correa, mayor de edad, vecino de Bugaba y de tránsito en esta ciudad, haciendo uso del derecho que me confiere la Ley 20 de 1913, solicito de usted se sirva expedirme título gratuito de un lote de terreno de diez hectáreas que poseo situado en Sotav, jurisdicción de Bugaba y alindado así:

Norte, terreno de Maximino Cabrera; Sur, terreno de Antolín Concepción; Este, terreno de Juan Santamaría, y Oeste, terreno de Nicólas Arcosena.

Acompaño a la presente solicitud la prueba requerida por la ley de tierras, para esta clase de adjudicaciones.

En tal virtud, pido al señor Administrador que al encontrarla conforme se sirva acogérmela y ordenar que se le dé su curso legal.

David, Agosto 20 de 1917.

A ruego de Facundo Correa, que dice no saber firmar, lo hace el suscrito.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a quienquiera que se crea perjudicado con esta solicitud, y haga valer sus derechos en oportuno, se fija el presente edicto por el

término de treinta días en lugar público y de costumbre de este Despacho y otro igual y con el mismo objeto se remite a la Alcaldía Municipal de Bugaba.

David, Agosto 20 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J. ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud, que se inserta y que ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de apoderado especial de los Eres. Juan José Caballero, Julián Sánchez, Ana y María de Jesús Sánchez, y Marcelina Martínez, mayores de edad y vecinos de Bugaba, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes título de propiedad gratuito, de un terreno de cincuenta hectáreas que poseen en el lugar denominado "Brazos de Gariché", jurisdicción del Distrito de Bugaba, y alindado así:

Norte, posesión de Vicente Chavarria y Edilí Mondoza; Sur, encuentro de los brazos del río Gariché; Este y Oeste, río Gariché.

Acompaño a la presente solicitud la prueba que requiere la Ley 20 de 1913, para esta clase de adjudicaciones, así como la establecida por el Decreto ejecutivo número 40, de Mayo del presente año.

En tal virtud y por cuanto los documentos en referencia están ajustados a la ley, pido a usted se sirva darme acogida y ordenar que se le dé su curso legal.

Soy Nicolás Delgado J., mayor y de este vecindario.

David, Agosto 22 de 1917.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a quienquiera que se crea perjudicado con esta solicitud, y haga valer sus derechos en oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días en lugar público y de costumbre de este Despacho, y otro igual y con el mismo objeto se remite al señor Alcalde Municipal de Bugaba.

David, 22 de Agosto de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO EMPLEAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza al señor Frank H. Wang, para que dentro del

término de treinta días se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Alice Mary Kimble.

De conformidad con el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto hoy nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.

El Juez,

Dario Vallarino.

El Secretario,

Edwin Chandez.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor José María Chavarria ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme, y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, José María Chavarria, mayor de edad, natural y vecino de Alajó, y de tránsito en esta ciudad, solicito de usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas, que poseo en San Bartolo, jurisdicción de Alajó, y alindado así:

Norte y Este, terrenos del señor Candelario Rodríguez y Oeste, río San Bartolo.

Acompaño al presente memorial una información de tres testigos, con la que compruebo de una manera evidente que me encuentro en el caso previsto por la ley para esta clase de adjudicaciones, así como también que el terreno que solicito es de los adjudicables y que con esta solicitud no lesiono derechos de tercero legalmente adquiridos.

En tal virtud ruego al señor Administrador darle acogida y ordenar que se le dé su curso legal.

David, Julio 16 de 1917.

José María Chavarria."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija este por treinta días en este Despacho, y en la Alcaldía de Alajó, otro igual en lugar visible y de costumbre, y copia de este edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar por la "Gaceta Oficial."

David, Septiembre 5 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.



7690

GACETA OFICIAL

Hace saber:

Que las señoras Estefanía y Margarita García, han presentado a este Despacho, la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Las suscritas, Estefanía y Margarita García, mayores de edad y de este vecindario, en nuestro carácter de madres de familia, panameñas, pobres, y agricultoras, solicitamos de usted se sirva adjudicarnos gratuitamente un lote de terreno como de veinte hectáreas, que poseemos en común, en el Corregimiento de Chiriquí, de esta jurisdicción y alindado así:

Norte, terrenos de Manuel Saavedra, callejón de por medio; Sur, camino real de Chorrera; Este, sabanas de Cañanas, y Oeste, llanos de Chiriquí.

Acompañamos al presente memorial una información de tres testigos, para comprobar que nos encontramos en el caso previsto por la ley, para esta clase de adjudicación, así como también que el terreno es de los adjudicables y que con esta solicitud nos reclamamos derechos de terreno legalmente adquiridos.

En tal virtud, pedimos al señor Administrador se sirva acogernos y ordenar que se le dé su curso legal.

David, Julio 13 de 1917.

A ruego de Estefanía y Margarita García, que dicen no saben firmar, lo hace

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, otro igual en la Alcaldía de este Distrito, en lugar visible y de costumbre, y copia de este edicto se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la "Gaceta Oficial".

David, Septiembre 5 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Álvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Guillermo Aguilar, como apoderado de los señores Clemente Lezcano y Domingo Guerra, ha presentado a este Despacho, la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. O.

Yo, Guillermo Aguilar, mayor de edad, casado, natural de Costa Rica y residente en el Municipio de Alajuela, presento a este Despacho, la solicitud en carácter de apoderado de los señores Clemente Lezcano y Domingo Guerra, pido se les expida título definitivo de plena propiedad, en gran-

cia, sobre 20 hectáreas de tierra que mis poderantes poseen en Bugaba, sito en el punto denominado "Gómez", por la Ley 20 de 1913, en las condiciones de panameños, padres de familia, sin tierras ni título de ninguna especie.

El globo de tierras que mis representantes solicitan, se denominará "Nuestra Esperanza", y limita así:

Norte, con predio de Martín Gómez; Sur, con posesión de los señores Domingo y Cecilio Quiel; Este, con el río de Gariché, y Oeste, con predio de Isidoro Gómez.

Declaro señor Administrador que el terreno descrito no está comprendido dentro de las prohibiciones de la Ley.

Acompaño un informativo para comprobar las cualidades y condiciones del derecho de mis representantes, como también acompaño el poder que acredita mi derecho con que gestiono,

Alajuela, Septiembre 13 de 1917.

Guillermo Aguilar."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, en lugar visible y de costumbre, otro igual en la Alcaldía de Alajuela, por el mismo término, y copia de este edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar por la "Gaceta Oficial".

David, Septiembre 22 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Álvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que los señores Juan, Isaura Santamaría y Adelfina Aguirre, por medio de apoderado especial, han hecho la solicitud que se inserta, que ha sido acogida por encontrarla conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Yo, Nicolás Delgado J., mayor de edad y de este vecindario, en mi carácter de apoderado especial de los señores Juan e Isaura Santamaría y Adelfina Aguirre, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes, en uso del derecho que les confiere la Ley 20 de 1913 y el Decreto ejecutivo número 40, título de propiedad gratuito, de un lote de terreno que poseen en común y de treinta hectáreas de extensión, situado en Sotavento jurisdicción de Bugaba y alindado así:

Norte, camino real de Volante; Sur, terreno de Catalino Beltrán; Este, terreno de Jacobo Acosta y Maximiliano Cabrera, y Oeste, terrenos de Julián González y Félix Mendoza.

Acompaño a la presente solicitud una información de tres testigos tomada fuera de juicio, con la que

compruebo que mis mandantes así como el terreno que solicitan están en un todo conformes con lo dispuesto por la ley de tierras, para esta clase de adjudicaciones. En tal virtud, pido a usted se sirva acogernos y ordenar su curso en forma legal.

David, Septiembre 3 de 1917.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a quienesquiera que se crea perjudicado con esta solicitud y haga valer sus derechos en oportunidad, se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público y de costumbre, de este Despacho y otro igual y con el mismo objeto se remite a la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba.

David, Septiembre 3 de 1917.

El Administrador de Tierras,

Samuel Álvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que la señora Isabel Losada, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme, y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Isabel Losada, mayor de edad, natural y vecina de Alajuela, y de tránsito en esta ciudad, por el presente acto solicito del señor Administrador se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas que poseo a las orillas de "Agua Buenas", jurisdicción de Alajuela, y alindado así:

Norte, quebrada de Agua Buena; Sur, porción de los señores Gaff y Sharré; Este, terrenos de Pedro Morales, y Oeste, quebrada de Agua Buena.

Acompaño al presente memorial una información de testigos con la que compruebo que soy panameña, pobre, madre de familia y agricultora, que sólo poseo el pequeño lote de terreno arriba descrito y que en donde saco el sustento para mis hijos, es decir, que me encuentro en el caso previsto por la ley para esta clase de adjudicaciones, así como el terreno no lesiona derechos de terceros legalmente adquiridos.

En tal virtud ruego al señor Administrador darle acogida a esta solicitud y ordenar que siga su curso legal.

David, Julio 16 de 1917.

A ruego de la señora Isabel Losada que dice no sabe firmar,

José María Chavarria."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho, otro igual en la Alcaldía del Distrito de Alajuela, en lugar visible y de cos-

tumbre, y copia de este edicto se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar por la "Gaceta Oficial".

David, Septiembre 4 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

Samuel Álvarez.

El Secretario,

Enrique Chiari.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Mamerto Quijada, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Mamerto Quijada, mayor de edad, casado, panameño, natural de Penonomé, solicito de usted, previos los trámites legales y gratuitamente, un lote de terreno en el sitio de La Chorrera, para dedicarlo a la agricultura, a que da derecho el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, del Decreto número 120 de 10 de Diciembre.

El expresado lote de terreno lo denominarémos "La Hicaguera".

El terreno en referencia se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, camino de Las Cañanas, que conduce a ésta; por el Sur, camino real que conduce a Alajuela; por el Este, camino que conduce al Rincon de Las Palmas; y por el Oeste, terrenos libres.

El lote de terreno en referencia, no contiene minas, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 31 de la Ley 20 antes citada, ni de los decretos que la reglamentan.

Acompaño a esta solicitud la documentación comprobada de que el lote de terreno es de los adjudicables, conforme las disposiciones legales.

Espero de usted a esta solicitud el curso correspondiente.

Penonomé, Septiembre 23 de 1917.

Mamerto Quijada.

Otro sí. El terreno en referencia mide una extensión poco más o menos de diez hectáreas (10 Ha.).

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la anterior solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, un ejemplar se envía al señor Alcalde del Distrito para igual fin, y una copia se envía al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez y siete.

Micene Madroa G.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 3.